



AUTORIZA EFECTUAR RIFA AL "CUERPO DE BOMBEROS DE VALPARAISO.

RESOLUCION EXENTA N° 4- 1992 /

VALPARAISO, 27 AGO 2009

VISTOS :

La solicitud presentada por el Superintendente del Cuerpo de Bomberos de Valparaíso, don Domingo Monteverde E., y don Francisco Javier López Pérez, secretario General del Cuerpo de Bomberos de Valparaíso, con domicilio en Plaza Sotomayor N° 147 piso 3°, el Certificado N° 83 de 26 agosto 2009, de la Dirección Regional del Servicio de Impuestos Internos; lo dispuesto en el D.S. (I) N° 955 de 1974; y lo dispuesto en el artículo 2° letras a) o) y p) de la Ley N° 19.175;

RESUELVO :

1°. AUTORIZASE al "CUERPO DE BOMBEROS DE VALPARAISO", para efectuar una Rifa, el día 07 de octubre de 2009, a las 19,00 horas, en el frontis del Edificio de la Dirección General de la institución, con los siguientes premios a sortear :

- Primer Premio : Un automóvil Corsa III NB 4p.1.6PWR año 2009
- Segundo Premio : Dos Televisores LCD 32 " modelo LH 20
- Tercer Premio : Dos Notebook Compac Mod.40320
- Cuarto Premio : Un TV Pantalla Plana 29"IRT Mod. 2993
- Quinto premio : Una consola Playstation II
- Sexto Premio : Dos lavadoras 6 kilos Fensa Mod. 9050
- Séptimo Premio : Dos Bicicletas aro 26 Lahsen
- Octavo Premio : Una cocina Fensa 4p mod. 2520
- Noveno premio : Un refrigerador Whirpool 385 L

2°. Las utilidades de la rifa que por este acto se autoriza, deberán ser destinadas a reunir fondos para los fines propios de la Institución financiar presupuestos de gastos.

3° La exhibición en lugares públicos de los objetos o especies de boletos, sólo podrá efectuarse previo permiso municipal.

4°. El sorteo deberá efectuarse ante el Notario Público, 07 de Octubre del año 2009, en el lugar individualizado en el resuelto N°1, Plaza Sotomayor N° 147, Valparaíso.

5°. Se autoriza la emisión 150.000 (ciento cincuenta mil boletos) numerados del 10.001 al 310.000, los que se venderán al público a un valor de \$1.000.- (un mil pesos) cada uno.

6°. De conformidad a lo establecido en el artículo 17 del Decreto Supremo 955 de 1974, la institución deberá comunicar, mediante carta certificada, a las personas favorecidas con cada uno de los premios, este hecho.

7°.- La institución a que se refiere esta autorización deberá publicar en el diario de mayor circulación en la Región, el primer Domingo siguiente a la rifa, los resultados obtenidos, especificando claramente los números premiados y el nombre de los favorecidos. Además deberá enviar carta certificada, a cada favorecido, comunicándole este hecho. Copias de cada una de estas cartas, deberán remitirse a esta Intendencia, en el plazo de 30 días.

8°.- Deberá igualmente, dentro de los 30 días siguientes a la rifa, comunicar, documentadamente a esta Intendencia, el cumplimiento de las exigencias determinadas en esta resolución, conjuntamente con un duplicado del recibo del premio firmado por el favorecido.

9°.- Si el premio no fuere retirado en el plazo de seis meses, contados desde el envío de la respectiva carta certificada, deberá darse cuenta a la Intendencia para que ésta lo adjudique.

10°.- El no cumplimiento de lo establecido en los números 6°, 7° y 8° precedentemente, podrá significar la no autorización, en el futuro, de peticiones que formule el Cuerpo de Bomberos de Valparaíso, para efectuar Rifas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pudiera incurrir, conforme a lo dispuesto en D.S. N°955/74 del Ministerio del Interior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

POR ORDEN DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA,



IVAN DE LA MAZA MAILLET
INTENDENTE

IVM/VMG/PUR/pur

Distribución :

1. Intendencia Regional
2. Cuerpo de Bomberos de Valparaíso
3. Gobernador Provincial de Valparaíso
4. Prefectura Carabineros Valparaíso
5. Alcalde I. Municipalidad de Valparaíso
6. Departamento Jurídico